

CIENAGA



CIENAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA"

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico, o su equivalente a 800 horas en el Nivel Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, perpetua que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarentas (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) en educación básica primaria, y mil doscientas (1200) en básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 incorporó en el calendario académico de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.



RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones” es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Decreto Legislativo N° 660 del 13 de mayo del 2020 “Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Circular N° 30 del 27 de octubre del 2021 imparte algunas orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la ley general de educación”, establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el próximo 30 de noviembre de 2021, el artículo 1 del Decreto 660 de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: “Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.”

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto N° 1075 del 2015, establece el Día De La Excelencia educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, toda vez que decreta:

“Artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) y Día E de la familia según la fecha que establezca el MEN.

Para los Docentes y Directivos Docentes Oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que debe realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo en lo previsto en el Decreto N° 1075 de 2015.



RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo”.

Artículo 2.3.8.3.2. Sesión de trabajo durante el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2022, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial y privado, en los niveles de preescolar, básica y media perteneciente al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus Niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2022, que iniciará para la parte plana el día 24 de enero de 2022 y terminara el día 22 de enero de 2022, en las instituciones educativas parte alta iniciara el 10 de enero de 2022 y terminara el 08 de enero de 2022, tendrán cuarenta (40) semanas de trabajo académico con sus estudiantes distribuidas así:

Periodos	PERIODOS ACADEMICOS 2022 PARTE PLANA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	ENERO	31	ABRIL	10	10 SEMANAS
2°	ABRIL	11	JUNIO	19	10 SEMANAS
3°	JULIO	04	SEPTIEMBRE	11	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE	12	NOVIEMBRE	27	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS

Periodos	PERIODOS ACADEMICOS 2022 PARTE ALTA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	ENERO	17	MARZO	27	10 SEMANAS
2°	MARZO	28	JUNIO	05	10 SEMANAS
3°	JUNIO	20	AGOSTO	28	10 SEMANAS
4°	AGOSTO	29	NOVIEMBRE	13	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS



RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Parte Plana, en el periodo académico comprendido entre el 12 de septiembre y el 27 de noviembre del 2022, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 10 al 16 de octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la Parte Alta, en el periodo académico comprendido entre el 29 de agosto y el 13 de noviembre del 2022, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 10 al 16 de octubre

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que le permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarentas (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2021 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 PARTE PLANA				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	24	ENERO	30	1 SEMANA
JUNIO	20	JUNIO	26	1 SEMANA
OCTUBRE	10	OCTUBRE	16	1 SEMANA
NOVIEMBRE	28	DICIEMBRE	11	2 SEMANA
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 PARTE ALTA				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	10	ENERO	16	1 SEMANA
JUNIO	06	JUNIO	12	1 SEMANA
OCTUBRE	10	OCTUBRE	16	1 SEMANA
NOVIEMBRE	14	NOVIEMBRE	27	2 SEMANA
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS



RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE PLANA 2022				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	24	ENERO	30	1 SEMANA
JUNIO	20	JULIO	03	2 SEMANAS
OCTUBRE	10	OCTUBRE	16	1 SEMANA
NOVIEMBRE	28	ENERO	22 DE 2023	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE ALTA 2022				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	10	ENERO	16	1 SEMANA
JUNIO	06	JUNIO	19	2 SEMANAS
OCTUBRE	10	OCTUBRE	16	1 SEMANA
NOVIEMBRE	14	ENERO	08 DE 2023	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto N° 1075 el 26 de mayo 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PLANA 2022				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
JUNIO	27	JULIO	03	1 SEMANAS
DICIEMBRE	12	ENERO	22 DE 2023	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARTE ALTA 2022				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
JUNIO	13	JUNIO	19	1 SEMANA
NOVIEMBRE	28	ENERO	08 DE 2023	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo del 2015, que los Consejos Directivos o Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigencia se establecera desde la Secretaría de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Nucleos y el area de Inspección y Vigilancia.

CIENAGA



CIENAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 0984 Día: 28 Mes: OCTUBRE Año: 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Aprobado: Karen Marilys Villafañe Ariza – Secretaria de Educación Municipal
Revisado: Ricardo Guerrero Charris – P.U Jurídica

Proyecto: Eduardo Navarro Cuello- Coordinador de Calidad Educativa